

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 023-A-GADM-Y-2022

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, dispone: "La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, dispone: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como parte de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: ") Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; 1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga

participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;".

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece como parte de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina como Principio de Desconcentración, que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, el artículo 229 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece la conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera: 1. La máxima autoridad de la entidad rectora nacional o su delegado en el caso de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva; o, la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente 2. La persona que ostente el cargo de Director General de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; y, 3. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera de las entidades de seguridad previstas en este Libro o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora nacional o local actuará en calidad de secretaria de la misma. Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso.

En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

Que, el artículo 297 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece la Integración de la Comisión de Administración Disciplinaria, la cual se conformará de la siguiente manera: 1. Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora local o nacional según corresponda; 2. La máxima autoridad jerárquica de la entidad complementaria de

seguridad o su delegado; y, 3. El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado.

El funcionario responsable de la unidad de asesoría jurídica a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma.

Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.

Que, mediante oficio Nro. 059-JCBYC-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, el Tcnrl (B) Ruhtsbel Morocho, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Yantzaza, solicita se designe un delegado para la conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y la conformación de la Comisión de Administración Disciplinaria.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Doctora María Cristina Domínguez Sotomayor, Directora General de Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para que conforme la Comisión de Calificaciones y Ascensos, de conformidad a lo que estipula el Art. 229 del COESCOP, con todas las atribuciones de Ley para el efecto.

Art. 2.- Delegar a la Doctora María Cristina Domínguez Sotomayor, Directora General de Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para que conforme la Comisión de Administración Disciplinaria, de conformidad a lo que estipula el Art. 297 del COESCOP, con todas las atribuciones de Ley para el efecto.

Art. 3.- La funcionaria delegada en la presente resolución en cada acto administrativo que expida en función de la presente delegación, hará constar expresamente que actúa en esa calidad, escribiendo la siguiente frase junto al nombre; "DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 023-A-GADM-Y-2022.

Art. 4.- La presente delegación será exclusivamente para lo establecido en el art. 1 y art. 2 del presente instrumento, sin que se pueda extender en su aplicación, esto provocaría la nulidad de los actos administrativos y resoluciones expedidas.

Art. 5.- Todos los actos administrativos que emanen de la presente delegación deberán ser técnica y legalmente motivados.

Art. 6.- La Doctora María Cristina Domínguez Sotomayor, Directora General de Procesos, observará las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y será responsable civil, penal y administrativamente por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación, y de conformidad con la Ley.

Art. 7.- En aplicación a los principios del Derecho Administrativo, la máxima autoridad se reserva la facultad de avocar para sí el conocimiento y decisión de los asuntos delegados a través de la presente resolución, en cualquier momento.

Art. 8.- Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza notifique con la presente resolución al servidor público delegado a fin que ejerza las facultades delegadas.

Art. 9. – La presente resolución administrativa entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

Art. 10. - Publíquese la presente resolución administrativa en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



M.V. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

